

10 P. 244
antes Casos, y siempre q. algún Cas. Rex. valga
fuera de esta Ciudad, y su jurisdicción a dependencia
del publico, o del R. V. V. V. O. se le señalen quatro au-
cador de salario en cada una, por remuneración
de los gastos, e incomodidades q. son conseqüente
a la defensa de un Capitular, en embargo de q. se le
haga la corte, y a la demás comitiva q. lleve en su
compañía de cuenta de los Nobres del común como se
se ha practicado y practica en todas las ocasiones q.
se han ofrecido, y comunmente se acostumbra en mu-
chas Capitales, y otras Ciudades de España donde tie-
nen facultad para señalar este salario de quatro
ducados en cada una por las razones q. quedan
expuestas, y q. el bonificador q. se haga de esta represen-
tación se traiga a esta Ciudad para verlo —

En la
Ciudad de Madrid
a 11 de Mayo de 1712

Ante Nos.

Diego Fax. Calderon

Juan Marcos

